



RAD. No. 2022-00621  
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –  
Barranquilla, diecisiete, (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA”, a través de apoderado judicial contra ROSES MARY JIMENEZ RAMOS a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$43.981.441) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 136775.
- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.166.664) por concepto de intereses corrientes contenido en el pagaré No. 136775, desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2022.
- Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento del título hasta que se satisfaga el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- Más las costas y agencias en derecho.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1. ORDENAR a ROSES MARY JIMENEZ RAMOS a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA”, la suma de:**
  - CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$43.981.441) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 136775.
  - Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.166.664) por concepto de intereses corrientes contenido en el pagaré No. 136775, desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2022.
  - Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento del título hasta que se satisfaga el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- 2. NOTIFICAR a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**



**RADICADO** : 2022-00621  
**PROCESO** : EJECUTIVO  
**DEMANDANTE** : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"  
**DEMANDADO** : ROSES MARY JIMENEZ RAMOS  
**PROVIDENCIA** : AUTO - 17/11/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. **TENER** al Dr. (a) **FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** como **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 118c4a334b61085d678cce04319283a410909e64754345076bfd0f90b29da9d9

Documento generado en 17/11/2022 04:23:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>